



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOYO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUARMACA 310 (UGEL).**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y apoyo Interinstitucional para la mejora de la educación básica, que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, debidamente representado por su alcalde señor **VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA**, identificado con DNI N°16428918, con domicilio legal en el Palacio Municipal sitio en Calle Grau S/N-Centro Cívico de Huarmaca, provincia de Huancabamba, distrito de Huarmaca y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UE 310- HUARMACA**, representada por su director Dr. EDI MÍO SUYÓN, identificado con DNI N.º 17606941, con domicilio legal en la calle Bolognesi s/n - Huarmaca a quien en adelante se le denominara **UGEL HUARMACA**, el mismo que se redacta en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, mediante acuerdo verbal donde ambas partes llegaron al consenso con la única finalidad de fortalecer la calidad educativa de los alumnos Huarmaquinos. Por tal razón se menciona los puntos a trabajar para el apoyo que nos brindara la Municipalidad, tomando en cuenta que es necesario establecer lineamientos, procedimientos técnico legal y administrativo que permitan realizar un adecuado sustento para enmarcar el apoyo para dar continuidad al progreso del alumnado Huarmaquino.

Asimismo, es necesario hacer mención al OFICIO N.º 126 - 2024-GOB.REG.P-DRE.P-UE310.UGEL.HCA.D, donde mediante la documentación mencionada se da por establecido y asentado el compromiso que tiene la Municipalidad con la UGEL.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano del gobierno local del distrito de Huarmaca, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es representativa, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y locales, para así gestionar y apoyar las necesidades de la población, manteniendo un espacio integral, sostenible y armónico del distrito, siendo su competencia en el ámbito de la educación, cultura, deportes y recreación, promoviendo el desarrollo humano, sostenible, para promover el desarrollo de comunidades educativas.

**LA UGEL HUARMACA**, es una instancia de gestión descentralizada del Gobierno Regional-Piura, con autonomía en el ámbito de su competencia y territorial en el distrito de Huarmaca, en cuyo ámbito desarrolla funciones de planificación, ejecución y administración de políticas y planes regionales en materia de educación, cuyas funciones son contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional, diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en lo que corresponda, preservando su autonomía institucional, prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción, asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas, promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
- LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
- LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0622-2013 ED QUE APRUEBA LAS NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2014 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.
- LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, MODIFICADA POR LA LEY N° 27902.
- LEY N° 27783, LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN.
- LEY N° 25762, LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- D.S. 015-2002-ED REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.
- LEY N° 28988, QUE DECLARA LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR COMO SERVICIO ESPECIAL.
- LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- ORDENANZA REGIONAL N° 116 – 2006/GRP – CR, QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL.
- ORDENANZA REGIONAL N° 267 – 2013/GRP – CR, QUE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA "UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUARMACA"
- RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 6561 – 2011, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE GESTION E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL.
- LEY N° 31953 - PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

### **CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD**

El presente convenio tiene por finalidad unir esfuerzos para el mejoramiento de la educación en el distrito de Huarmaca en el ámbito jurisdiccional de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL HUARMACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

### **CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de colaboración interinstitucional entre las partes, para facilitar el desarrollo de las instituciones educativas, impartiendo una mejor educación con mejores proyectos, cuyos fines se mencionan en los siguientes puntos:

- ✓ Apoyo con 04 plazas para auxiliares de Educación (Inicial y primaria)
- ✓ Apoyo con 11 plazas para Mantenimiento y limpieza.
- ✓ Apoyo con 01 plaza para desarrollar labor administrativa (secretaría)
- ✓ Apoyo con 06 vigilantes.

### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **❖ SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

- Coordinar con la UGEL HUARMACA, para la formulación e implementación y dar efectividad y progreso al convenio, supervisando y dar cumplimiento al presente convenio en suscripción.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Canalizar los recursos para que se haga efectivo el cumplimiento de los puntos de apoyo mencionados en la cláusula quinta del presente convenio, cuyo presupuesto total asciende al monto de S/ 146,700.00 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE PUESTO LABORAL/SERVICIO	CC.PP/CASERIO	I.E.	MONTO MENSUAL S/.
VIGILANCIA (6)	TUNAS	SEÑOR CAUTIVO	700.00
	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	700.00
	MARAYPAMPA	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	700.00
	YATAMA	CORONEL LEONCIO PRADO	700.00
	CEDRO	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	700.00
	COIPA	Nº 14567, ALFONSO UGARTE	700.00
MANTENIMIENTO/ LIMPIEZA (11)	JAJÁN	ANTONIO RAIMONDI	700.00
	HIGUEROMPAMPA	I.E ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA	700.00
	HUALAPAMPA ALTO	MARIO VARGAS LLOSA	700.00
	NUEVO HUALAPAMPA	ABRAHAM VALDELOMAR PINTO	700.00
	CUELLO DE PORCUYA	SANTA MARIA	700.00
	PALO BLANCO	Nº 15251	700.00
	CHIGNIA ALTA	Nº 15254	700.00
	TRIGAL	VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	700.00
	SANTA CRUZ DE LIPANGA	Nº 20192	700.00
	LA LOMA	I.E FRANCISCO BOLIGNESI SERVANTES	700.00
SAN PEDRO DE LANDA	CIRO ALEGRÍA BAZÁN	700.00	
APOYO ADMINISTRATIVO	SUCCHA	SAN MIGUEL ARCANGEL	800.00
AUXILIAR DE EDUCACIÓN INICIAL (4)	POLVASAL	Nº 14601	900.00
	NARANJO DE YAHUANGATE	Nº 14937	900.00
	HINTÓN	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	900.00
	HUARMACA	FRAY MARTÍN DE PORRES	900.00

- Fortalecer, promover valores, capacidades y actitudes con el presente convenio para dar viabilidad al convenio interinstitucional.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- La Gerencia de Desarrollo Social y la comisión de comunicaciones, cultura y desarrollo humano de la municipalidad Distrital de Huarmaca, monitoreará y supervisará el cumplimiento de las metas del proyecto.
- Disponer que la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huarmaca elabore las planillas de pago mensual del personal que realiza las actividades establecidas en el proyecto.

#### ❖ **SON OBLIGACIONES DE LA UGEL DE HUARMACA**

- Organizar y racionalizar las plazas docentes (Inicial, Primaria y Secundaria) y plazas de apoyo administrativo que se soliciten,
- Realizar con responsabilidad y transparencia el Apoyo para eventos de capacitación docente.
- Realizar con responsabilidad y transparencia el Apoyo para el desplazamiento en monitoreo y asistencia técnica en las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Huarmaca.
- Realizar con responsabilidad y transparencia el Apoyo en concursos escolares como juegos deportivos escolares, juegos florales, eureka, crea y emprende.
- Agenda de Dirección y trabajo desarrollado (Reuniones, monitoreo a la I.E., acciones tomadas al interior de la UGEL, etc.)
- Plan de trabajo y acciones realizadas por las diferentes áreas (talleres, capacitaciones, etc.)
- Actividades de UGEL como juegos deportivos, juegos florales, aniversario, entre otros.

#### **CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente convenio, no implica, ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las instituciones, el financiamiento será para cumplir las remuneraciones del personal a los trabajadores de las II.EE que forman parte de dicho convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DEL VÍNCULO LABORAL**

Para el adecuado seguimiento y la apropiada evaluación del cumplimiento de los términos acordados en el presente Convenio, las partes convienen en designar coordinadores interinstitucionales.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, la misma que debe ser cursada inmediatamente después de haberse producido el cambio, sin implicancia de generar un vínculo laboral, por consiguiente, no genera ningún derecho o beneficios sociales, pago de remuneraciones.

#### **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 1 de abril del presente año y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

#### **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN**

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con quince (15) días de anticipación, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por decisión unilateral.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Los compromisos que no se hubiesen iniciado quedarán resueltos, salvo aquellos que se encuentren en ejecución, los cuales deberán continuar hasta su culminación.

### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, para tal efecto se suscribirá el acta correspondiente.

De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días útiles, contados a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA DIFUSIÓN**

En caso que alguna de las partes utilice logos o denominaciones de las otras partes, se deberá contar con la autorización expresa de ellas conforme al procedimiento establecido en las normas legales respectivas.

### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier información que se intercambie o se genere con motivo del presente Convenio, así como de cualquier asunto relacionado con el mismo, no pudiendo utilizarla para cualquier propósito distinto al objeto del presente Convenio.

### **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

Las partes no podrán ceder a terceros ningún compromiso contenido o derivado del presente Convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

### **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.



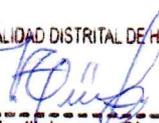
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS

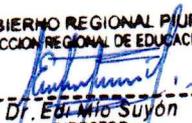
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huarmaca, a los veintiseises del mes de marzo del año 2024.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
  
-----  
Lic. Vicente Tiquillehuanca Chuquipoma  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
  
-----  
Dr. Efraim Suyón  
DIRECTOR  
UGEL HUARMACA

UGEL HUARMACA